



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1532/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003101, Ent. N°2169/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) relacionadas con la convocatoria dirigida para la presentación de propuestas de “Estrategias Asociativas de Agua para la Producción (EAAP)”, realizada a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, la Dirección General de Recursos naturales y la Dirección General de la Granja, en el marco del componente II del Financiamiento Adicional del Proyecto DACC (FA Proyecto DACC) financiado con el Préstamo el Banco de Reconstrucción y Fomento (BIRF) N°8794-UY;

RESULTANDO: 1) que con fecha 8 de mayo de 2018, se celebró entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el Convenio de Préstamo BIRF Contrato de Préstamo N° 8794-UY, “Financiamiento adicional para el Proyecto de manejo sustentable de Recursos Naturales y Cambio Climático”, el cual fue previsto como un financiamiento adicional para el Proyecto de manejo sustentable de Recursos Naturales y Cambio Climático, y su objetivo consiste en apoyar los esfuerzos del prestatario para promover la adopción por parte de los productores de prácticas agropecuarias climáticamente inteligentes y mejores prácticas de manejo de los recursos naturales en las áreas del Proyecto;

2) que el contrato de préstamo señalado fue aprobado por el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 9/4/18, acordando este Tribunal por Resolución N°2128/18 adoptada en sesión de fecha 27/6/2018, no formular observaciones al mismo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que el mencionado Proyecto prevé su ejecución en 4 componentes: Componente I (Sistema Nacional de Información Agropecuaria) Componente II), (Manejo Sustentable de Recursos Naturales), Componente III (Fortalecimiento y Capacitación) y Componente IV) (Gestión del Proyecto);

4) que para la ejecución del Componente II, en el mes de diciembre de 2012, se realizó una convocatoria pública para la presentación de propuestas de “Estrategias Asociativas en Agua para la Producción”, que tiene por destino instituciones que, en nombre de un grupo de productores (asociados), propongan, para su correspondiente cofinanciación, anteproyectos de riesgo multiprediales, de uso asociativo del agua con destino productivo, ubicados en campos de uso asociativo;

5) que dicha convocatoria presenta ciertas características particulares, como la de no tener fecha de cierre prevista, por lo que a medida que se reciben propuestas preliminares como Anteproyectos, los mismos son evaluados por el Comité creado a tales efectos, a los que se les concede subsidio para financiar la formulación y estudio de pre factibilidad requeridos para elaborar el Proyecto Definitivo, por un monto de hasta 5% del monto del financiamiento solicitado inicialmente en el Anteproyecto, con el tope de USD 25.000.- y una vez elaborado el Proyecto Definitivo con el subsidio recibido, el Comité evaluará dichas propuestas, las cuales serán financiadas con el límite individual de USD 8.000 por el número de integrantes del grupo, con un máximo absoluto de USD 500.000;

6) que dicha convocatoria fue publicada en la página web del MGAP con fecha 23/1/2020;

7) que de acuerdo al Acta del Comité de Evaluación actuante de fecha 4/3/2020, se aprobó el Proyecto Ejecutivo presentado por “El Fogón Cooperativa Agraria Limitada de Sarandí del Yí”, concediéndole un subsidio para su financiación, por un monto total de U\$S 36.517;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que el anteproyecto denominado “El Fogón – Campo de recreo El Altillo”, consiste en distribuir el agua para abrevadero animal en el 44% del área del mismo, a partir de un pozo efectuado en el año 2018 por el Instituto nacional de Colonización;

9) que con fecha 24 de marzo de 2021, la citada Gerencia de Administración y Finanzas de la Unidad de Gestión de Proyectos solicita la intervención del gasto correspondiente por este Tribunal;

10) que en la oportunidad se remiten: i) Bases de la convocatoria, ii) Manual operativo, iii) Procedimiento de evaluación, iv) proyecto de contrato a suscribirse por “El Fogón Cooperativa Agraria Limitada de Sarandí del Yi” , cuyo plazo se extenderá desde el día de su suscripción hasta el 31 de octubre de 2021 y. v) Nota DACC II N° 16/21 de fecha 24/3/21 referente a la presente convocatoria;

11) que asimismo se remite resolución de la Directora General de Secretaria del MGAP de fecha 1 de julio de 2021, autorizando , ad referendum de la intervención preventiva de este Tribunal, el gasto relacionado al financiamiento del Proyecto Ejecutivo propuesto por “El Fogón Cooperativa Agraria Limitada de Sarandí del Yi” aprobado en el marco de la Convocatoria Publica para la Presentación de Estrategias Asociativas de Agua para la Producción (EAAP), por un monto de U\$S 36.517 por concepto de subsidio para la ejecución del mencionado proyecto, dicho gasto se atenderá con cargo al Inciso 07 “Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca”, Unidad Ejecutora 007, “Dirección General de Desarrollo Rural”, Programa 322, Proyecto 744, Objeto del gasto 522, Financiamiento 2.1 Endeudamiento Externo para Proyectos;

12) que se adjunta Documento de Afectación N°000059 de fecha 24/3/2021, Modificación N°007 por la suma \$ 1.679.782 de acuerdo correspondientes a U\$S 36.517 (cotización aplicada x \$46), con cargo a la imputación referida;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que el Decreto N° 24/998 de 9/2/98 establece entre los cometidos sustantivos del MGAP la promoción, desarrollo e incremento de productividad del sector agropecuario, así como la coordinación con organismos y entidades para gestionar la obtención de recursos necesarios para atender demandas de los distintos sectores;

2) que el artículo 161 de la Ley N° 17.930 de fecha 19/12/2005 creó el Programa 07 “Desarrollo Rural” en el MGAP, cuya Unidad Ejecutora es la Dirección General de Desarrollo Rural, la que tendrá entre otros cometidos, ejecutar los planes y programas dirigidos a brindar asistencia y apoyo a las familias rurales;

3) que el artículo 383 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 creó el “Fondo de Desarrollo Rural” con el cometido de elaborar y financiar los planes y proyectos de desarrollo rural, cuya administración y ejecución, el que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto reglamentario N° 296/011 es administrado por la Dirección General de Desarrollo Rural y a estos efectos se autorizó al MGAP a suscribir convenios con instituciones públicas o privadas;

4) que el procedimiento realizado se ajustó a lo establecido en el contrato de Préstamo BIRF N° 8794 UY, el cual fue previsto como un financiamiento adicional para el Proyecto de Manejo sustentable de Recursos Naturales y Cambio Climático que originalmente se financió con el Préstamo BIRF 8099 UY;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, al artículo 45 del TOCAF y a lo establecido en el artículo 211 literales B y E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

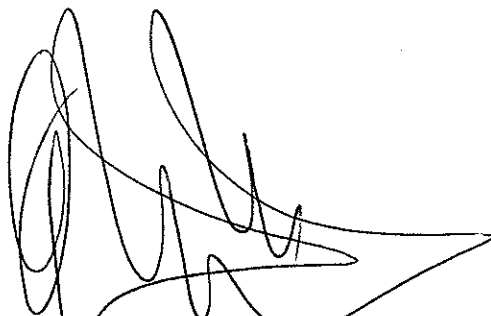
- 1) No formular observaciones el gasto relacionado al financiamiento del Proyecto Ejecutivo propuesto por “El Fogón Cooperativa Agraria Limitada de Sarandí del Yi”;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Cométese a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la intervención del gasto de U\$S 36.517, a favor de "El Fogón Cooperativa Agraria Limitada de Sarandí del Yí", previo control de su imputación con cargo al grupo con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; y
- 4) Devolver las actuaciones.-

CLC



Cra. Lc. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General